

6. *Destaca asimismo* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo debería preparar el estatuto general del Programa en tal forma que incluya todo nuevo elemento o nuevos procedimientos sobre los cuales se pueda llegar a acuerdo en sus 13° y 14° períodos de sesiones y, al mismo tiempo, que mantenga la flexibilidad necesaria para la futura adaptación del Programa a situaciones cambiantes;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) Establezca y ejecute, en colaboración con el Comité de Recursos Naturales, programas especiales para identificar los recursos naturales de los países en desarrollo menos adelantados y asegurar su óptimo aprovechamiento;

b) Exima a los países en desarrollo menos adelantados del pago de los gastos locales mientras lo requiera su situación especial;

8. *Destaca además* que el alcance de las actividades de la Junta Consultiva Mixta debería corresponder a sus funciones consultivas y de coordinación entre organismos en el plano de las secretarías y debe ser definido, en consecuencia, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la primera oportunidad en que sea posible, a la luz del párrafo 65 del anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

9. *Hace suya* la resolución 1617 (LI) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1971, relativa a proyectos en la esfera del desarrollo industrial;

10. *Expresa la esperanza* de que el aumento de las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo permita incrementar sustancialmente los recursos disponibles del Programa, teniendo especialmente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2815 (XXVI). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1084 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, relativa a los programas de trabajo y prioridades en materia de población,

Recordando asimismo su resolución 2211 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, en cumplimiento de la cual el Secretario General creó, en 1967, un fondo fiduciario que ulteriormente se llamó Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Teniendo presente la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, con particular referencia a los objetivos y medidas de política en materia de población enunciados en los párrafos 13 y 65 de la Estrategia,

Reconociendo la responsabilidad que le incumbe a la Comisión de Población de prestar asistencia al Consejo Económico y Social, de conformidad con su mandato, según se define en la resolución 150 (VII) del Consejo, de 10 de agosto de 1948,

Tomando nota de que el Secretario General ha pedido al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que administre el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y de que ha sido nombrado un Director Ejecutivo del Fondo,

Tomando nota también con satisfacción de los adelantos alcanzados hasta la fecha por el Fondo, al que hasta ahora han aportado contribuciones treinta y dos países,

Consciente de que el Fondo ya ha llegado a ser una entidad viable en el sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que el Fondo debería desempeñar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un papel preponderante en la promoción de programas demográficos — compatibles con las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social — y relativos al problema del rápido aumento de la población así como al problema de la subpoblación que podrían, entre otras cosas, entorpecer la tasa del desarrollo económico,

Reconociendo la necesidad de que los organismos de ejecución del Fondo pongan en práctica con prontitud, en estrecha colaboración con el Fondo, los programas demográficos que soliciten los países en desarrollo, a fin de que dichos programas surtan el efecto deseado,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General, que han contribuido al desarrollo y la expansión sin precedentes del Fondo, así como por el apoyo que ha brindado el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, y cuyas políticas se lo permitan, a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, adopte las medidas necesarias para introducir las mejoras que convengan en el mecanismo administrativo del Fondo con miras a la eficaz y pronta formulación de programas demográficos, incluso medidas encaminadas a acelerar la contratación de los expertos requeridos y del personal necesario para atender el creciente volumen de solicitudes, así como considerar la posibilidad de formar expertos y personal en los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones acerca de las medidas que haya adoptado para dar efecto a la presente resolución y acerca de las recomendaciones que desee formular a ese respecto.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2820 (XXVI). Tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando:

a) Su resolución 2570 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969, en la que sugirió que la Conferencia

de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinara, en su tercer período de sesiones, los posibles medios de ejecutar las medidas convenidas dentro del mecanismo permanente y buscara nuevas zonas de acuerdo en el contexto dinámico del Segundo Decenio para el Desarrollo,

b) Su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio, en la que los gobiernos suscribieron las metas y objetivos del Decenio y resolvieron adoptar las medidas de política necesarias para convertirlos en realidad,

c) Su resolución 2725 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que señaló a la atención de la Conferencia, en su tercer período de sesiones, en cumplimiento de las funciones que son de su competencia y de su papel en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, la importancia de:

- i) Examinar los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas de política convenidas,
- ii) Llegar a un acuerdo en términos más concretos sobre cuestiones que no han sido plenamente resueltas,
- iii) Buscar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las existentes,
- iv) Desarrollar nuevos conceptos y buscar un acuerdo sobre medidas adicionales,

Recordando asimismo:

a) Su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en la que expresó su intención de requerir el asesoramiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo antes de introducir cambios en las disposiciones fundamentales de esa resolución,

b) Su resolución 2570 (XXIV), en la que expresó la opinión de que la Junta de Comercio y Desarrollo, a la vez que utilizara de una manera más cabal y efectiva el mecanismo mejorado y los mejores métodos de trabajo de la Conferencia, conforme a lo dispuesto en la decisión 45 (VII) de la Junta, de 21 de septiembre de 1968²⁶, y en la resolución 2402 (XXIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1968, debería examinar constantemente la posibilidad de introducir nuevas mejoras en el mecanismo institucional de la Conferencia y ofrecer, de cuando en cuando, sugerencias que permitieran al mecanismo permanente desempeñar las funciones que se le han confiado,

c) Su resolución 2725 (XXV), en la que pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, teniendo en cuenta la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General y la decisión 45 (VII) de la Junta, considerara las reformas que se podrían introducir en las disposiciones fundamentales de la resolución 1995 (XIX) a fin de promover una mayor evolución en los arreglos institucionales de la Conferencia, en su mecanismo permanente y en sus métodos de trabajo, con el objeto de aumentar su eficacia, y que formulara sugerencias concretas para su mejoramiento a fin de que la Conferencia pudiera hacer recomendaciones precisas para su examen por la Asamblea General,

Recordando además que, en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 — que contiene la

Estrategia Internacional del Desarrollo — y en particular en el párrafo 82 de la Estrategia, así como en su resolución 2641 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continuara estudiando los progresos realizados para alcanzar las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de su competencia, de acuerdo con los procedimientos ya establecidos y que habrían de ser adaptados según fuera necesario,

Tomando nota de la resolución 81 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1971²⁷, en la que la Junta reafirmó la responsabilidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el contexto del proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y pidió a la Conferencia que, en su tercer período de sesiones, considerara los procedimientos y mecanismos adecuados que fueran necesarios para examinar y evaluar los objetivos y medidas de política de la Estrategia dentro de su esfera de competencia,

Habiendo considerado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo para el período comprendido entre el 14 de octubre de 1970 y el 21 de septiembre de 1971²⁸,

Observando con gran preocupación que la actual crisis monetaria internacional y las tendencias hacia la intensificación del proteccionismo pueden amenazar la base misma de la cooperación económica internacional en el comienzo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y pueden ejercer una influencia negativa sobre los intereses vitales del comercio y el desarrollo de los países en desarrollo,

Expresando la opinión de que el tercer período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará próximamente, ofrecerá una nueva oportunidad de haber un decidido esfuerzo colectivo para corregir efectivamente la situación adversa con que se enfrentan los países en desarrollo,

Tomando nota con interés de la Declaración y Principios del Programa de Acción de Lima, aprobados el 7 de noviembre de 1971 en la Segunda Reunión Ministerial del Grupo de los 77²⁹ y presentados a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, que contienen las propuestas concretas hechas por los países en desarrollo acerca de las diversas cuestiones que se considerarán por la Conferencia en su tercer período de sesiones,

I

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus actividades realizadas entre el 14 de octubre de 1970 y el 21 de septiembre de 1971, en particular de las decisiones³⁰ adoptadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 11° período de sesiones sobre diversos aspectos de la labor preparatoria para el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y aprueba el programa³⁰ establecido por la Junta en su 11° período de sesiones;

²⁷ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1), tercera parte, anexo I.

²⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1).

²⁹ Véase A/C.2/270.

³⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1), tercera parte, anexo I.

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214), pág. 101.

2. *Acepta con reconocimiento* la invitación del Gobierno de Chile a celebrar el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Santiago, del 11 de abril al 19 de mayo de 1972;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, en los preparativos complementarios para el tercer período de sesiones así como en el curso de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, hagan cuanto esté a su alcance por asegurar su éxito y a que, con este fin, consideren con atención la Declaración y Principios del Programa de Acción de Lima, aprobados en la Segunda Reunión Ministerial del Grupo de los 77, que contiene propuestas concretas y precisas destinadas a resolver mediante la cooperación internacional los urgentes problemas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo, y consideren igualmente otras propuestas que puedan presentar otros países o grupos de países;

4. *Insta asimismo* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a adoptar, en su tercer período de sesiones, programas amplios orientados hacia la acción que incluyan medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral;

5. *Expresa la opinión* de que la celebración, lo antes posible, de un convenio internacional sobre el cacao sería muy importante y contribuiría al éxito del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como se expresa en la resolución 85 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 20 de septiembre de 1971³⁰;

6. *Insta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su tercer período de sesiones, examine los progresos realizados desde su segundo período de sesiones en materia de promoción de las relaciones comerciales entre países de sistemas económicos y sociales diferentes, teniendo en cuenta la resolución 15 (II) de la Conferencia, de 25 de marzo de 1968³¹;

7. *Insta asimismo* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su tercer período de sesiones:

a) Formule un llamamiento a los países que conceden preferencias y que todavía no lo hayan hecho, a que hagan efectivos sus ofrecimientos en virtud del sistema generalizado de preferencias en favor de los países en desarrollo;

b) Prosiga los esfuerzos, en un contexto dinámico, para mejorar más estos arreglos sobre preferencias, teniendo presentes las Conclusiones Convenidas que figuran en el anexo de la decisión 75 (S-IV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de octubre de 1970³², a fin de que, entre otras cosas, no se vean adversamente afectados los países en desarrollo que comparten las actuales ventajas aduaneras con el resto de los países en desarrollo como consecuencia de la aplicación del sistema generalizado de preferencias;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que

entable nuevas consultas con los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia y con las organizaciones internacionales pertinentes con miras a contribuir al éxito de la Conferencia;

II

1. *Conviene* en que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a los efectos de alcanzar los objetivos básicos de la Conferencia enunciados en la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, realice en su tercer período de sesiones un examen amplio de sus arreglos institucionales con miras a mejorar la eficacia de sus operaciones y a fortalecer su papel como un centro de iniciativas — en cooperación, cuando corresponda, con los órganos competentes de las Naciones Unidas — para la negociación y adopción de instrumentos multilaterales en la esfera del comercio, teniendo presente que la labor de negociación, incluso la exploración, la consulta y el acuerdo en las soluciones, es un proceso único, y teniendo debidamente en cuenta la aptitud de los órganos existentes de negociación y la necesidad de no duplicar sus actividades;

2. *Reafirma* el papel esencial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo dentro de su esfera de competencia y en la búsqueda de nuevas zonas de acuerdo y la ampliación de las existentes, así como en la creación de nuevos conceptos y en la realización de acuerdos sobre medidas adicionales, según se prevé en la Estrategia;

3. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su tercer período de sesiones:

a) Ofrezca directrices generales para que la Junta de Comercio y Desarrollo establezca procedimientos y mecanismos adecuados para definir y mantener en constante examen los indicadores y otros datos necesarios para evaluar los progresos en la aplicación de las medidas de política dentro de la esfera de competencia de la Conferencia;

b) Oriente totalmente el mecanismo institucional de la Conferencia hacia la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo y, particularmente con este propósito, promueva consultas encaminadas a permitir que los Estados miembros aporten una contribución mayor y más eficaz para alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia;

c) Considere las reformas de las disposiciones fundamentales de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General que sirvan para promover una ulterior evolución del mecanismo permanente y del método de trabajo de la Conferencia con miras a aumentar su eficacia;

III

Decide examinar en su vigésimo séptimo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

2021a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

³¹ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. 1 y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 35.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1)*, tercera parte, anexo I.